

Testimonio de como el Cōde de Ca-

bra no puso en Guadalupe las. 900 ll maravedis, que por obligacion deuia a Diego de Rojas.



N E L monesterio de nuestra Señora santa Maria de Guadalupe veynte y dos dias del mes de Enero, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de mil y quatrocientos y cinquenta y siete años, en presencia de mi Ioan Alfonso escriuano e notario publico, e testigos yuso escritos. Este dicho día parecio presente ante el reuerēdo señor Prior fray Rodrigo de Salamāca, Prior del dicho monesterio vn home q se dixo Ioan de Castillo, Procurador q se mostro ser de Diego de Rojas, la qual procuracion luego presentò ante el dicho señor Prior, el qual Diego de Rojas es señor de la villa de Poça, e dixo, e requirio al dicho señor Prior, que por quanto esta cierto contrato e postura, entre el dicho Diego de Rojas, señor del dicho lugar puesta entre don Diego Fernandez de Cordoua, Conde de Cabra, Mariscal de Castilla, auia de tener puestos en el dicho monesterio de Guadalupe, quinientas mil maravedis, fasta este dicho día, en el año que ver na, e se cumplira el año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo, de mil e quatrocientos e sesenta años ha de tener acabados de poner en el dicho monesterio nouecientas mil maravedis, los quales dichos nouecientas mil maravedis en vna persona que el dicho Diego de Rojas quisiere que esten acabados en este dicho tiempo de poner, para que el dicho Diego de Rojas mercasse ciertos bienes rayzes, y los juntasse al mayoradgo de la dicha villa de Poça, e anexasse a ella, segun que mas largamente esta en vn contrato de escriuano publico: E luego el dicho Iuan de Castillo dixo, e requirio al dicho señor Prior en el dicho nombre, que si sabia, que en el dicho monesterio estuuiesen puestos estos dichos quinientas mil maravedis, o alguna parte dellos por el dicho señor don Diego Fernandez, Conde de Cabra, Mariscal de Castilla, para en cumplimiento de lo contenido en el dicho cōtrato, en pago de los sobredichos maravedis. E luego el dicho señor Prior fray Rodrigo de Salamāca, Prior del dicho monesterio

terio dixo, que el non sabia ni sentia, que el dicho señor don Diego Fernandez, Cōde de Cabra, ni otri por el ouiesse puesto en el dicho monesterio marauedis algunos de los sobredichos: E luego el dicho Iuan de Castillo, de como el dicho señor Prior del dicho monesterio lo dixo y pidio a mi el dicho escriuano e notario publico q̄ se lo diesse así por testimonio signado, para guarda del dicho Diego de Rojas e suyo en su nombre. E yo el dicho escriuano e notario publico susodicho dile ende este, que passò dentro del dicho monesterio, ante el dicho señor Prior, dia e mes e año susodichos, testigos que a esto fueron presentes Manuel Gonçalez, e Alfonso Vazquez, e Gonçalo de Madrid vezinos en la dicha Puebla de Guadalupe. E yo el dicho escriuano e notario publico en la dicha puebla de Guadalupe, e en su termino a merced del dicho señor Prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en vno, con los dichos testigos: e apedimiento del dicho Ioan de Castillo, este escriui, segun que ante mi passò. En testimonio de verdad fize aqui este mio signo a tal. Iuan Alfonso.